



1-2 / 2017

CSP

Asunto: Prescripción, adquisición, dispensación y sustitución de productos farmacéuticos.

Área de Aplicación: Centros Penitenciarios.

Descriptor: Adquisición de productos farmacéuticos. Guía Farmacoterapéutica. Dispensación. Principio activo. Medicamentos genéricos. Sustitución de fármacos.

Con objeto de dar cumplimiento a la medida cautelar dictada por el TSJ de Madrid en su auto 17/2007 en la que suspenden varios artículos de la Instrucción 1/2016 sobre prescripción, adquisición, dispensación y sustitución de productos farmacéuticos, y hasta en tanto se pronuncien los tribunales sobre el recurso planteado a esa decisión y/o sobre el fondo de la reclamación mediante una sentencia firme, esta Secretaría General ha dispuesto lo siguiente:

- 1- Se suspende la vigencia y aplicación de los artículos 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Instrucción 1/2016, de 1 de junio, de esta Secretaría General.
- 2- Se recuerda la obligación de todos los profesionales sanitarios de IIPP de cumplir la Ley 29/2006, 26 de julio, de Garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.
- 3- En los servicios sanitarios penitenciarios, se cumplirá escrupulosamente el título VII de esta ley, en concreto sus artículos 88.1 y el 89.5, actuando la Subdirección General de Coordinación de Sanidad Penitenciaria como inspección de servicios de salud en lo referente a medicamentos sujetos a algún tipo de autorización administrativa específica.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente instrucción entrará en vigor al día siguiente de su firma.

De la misma se dará lectura en la primera sesión del Consejo de Dirección y de la Junta de Tratamiento, procediendo a darle difusión en los términos establecidos por el artículo 280.2, 14ª del Reglamento Penitenciario.

Madrid a 27 de enero de 2017

EL SECRETARIO GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS



Ángel Yuste Castillejo